

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **23 de agosto de 2024**. Al despacho del Juez informando, que se debe reprogramar la audiencia que se señaló para el proceso señalado en la referencia, por error involuntario en el agendamiento. Sírvasse proveer.

DANIEL STEVEN CAMPIÑO
SECRETARIO



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia		
Demandante	Eccehomo De Jesus Abelarde López		
Demandado	-Mercadeo	Tecnologia	Y
	Telecomunicaciones Merc@Tell Sas		
	-Telmex Colombia Sa		
	-Mapfre Seguros Generales De Colombia		
	-Liberty Seguros		
Radicación N.º	76 001 31 05 008 011 2016 00365 00		

AUTO INTERLOCUTORIO No 195

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en razón al “*lapsus calami*” que cometió el Despacho al momento de señalar la audiencia que se fijó para el proceso indicado en la referencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el día **18 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a

continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido *UNICAMENTE* al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

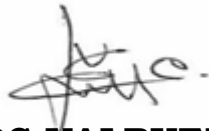


CUARTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy> y el nuevo acuerdo para audiencias: [ACUERDO AUDIENCIAS 2024.pdf](#).

QUINTO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/08/2024**



DANIEL STEVEN CAMPIÑO
Secretario